

**REGLAMENTO
PASANTÍA PROFESIONAL**

El presente Reglamento tiene como finalidad, sentar las normas que regirán la Pasantía Profesional en la Universidad de Falcón: presenta los lineamientos generales, procedimentales y evaluativos, dispuestos por el Consejo Universitario de la UDEFA.

La Pasantía Profesional proporciona experiencia laboral al futuro profesional universitario y le prepara para el ejercicio en el campo laboral, vinculado a su área de conocimiento; la misma constituye un mecanismo de intercambio científico y tecnológico de la Universidad con otras Instituciones, organismos, empresas y con la sociedad.

La integración Universidad con su entorno, a través del futuro egresado en su rol de pasante, genera información de interés, a través de la cual se conoce el nivel de pertinencia de las carreras que se imparten y consecuentemente, facilita la evaluación y actualización permanente del perfil profesional, con base en los requerimientos reales del país, la región y el estado, considerando las nuevas tecnologías, las innovaciones, los adelantos técnicos y jurídicos, y las novedades y tendencias.

REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece las condiciones, procedimientos y criterios exigidos por la Universidad de Falcón (UDEFA), para la realización de la Pasantía Profesional por el estudiante del décimo semestre de las diferentes carreras que se ofertan en la Institución.

Artículo 2: La Pasantía Profesional es una actividad curricular acreditable, obligatoria dentro del plan de estudio de las carreras que se administran en la Universidad de Falcón; se considera una actividad académica de naturaleza práctica que realiza el estudiante para aplicar las competencias propias de la carrera que cursa y que le permiten vincularse con el ejercicio profesional.

Artículo 3: Se denomina **Pasante**, al estudiante regular que, habiendo cumplido los requisitos exigidos en las normas y Reglamentos de la UDEFA, es debidamente autorizado por la **Coordinación de Pasantía** para que ejecute de manera individual (personal), la actividad de Pasantía Profesional en el **Centro de Pasantía** adjudicado.

Artículo 4: La **Coordinación de Pasantía**, adscrita al Vicerrectorado Académico, es el ente responsable de todo lo relacionado con la organización académico-administrativa del proceso de Pasantía Profesional; su función principal es la de planificar, ejecutar y supervisar las actividades de colocación, desarrollo y cierre de la Pasantía Profesional, así como el procedimiento de acreditación por experiencia.

Artículo 5: La Pasantía Profesional se cumplirá mediante actividades y programas establecidos por la **Coordinación de Pasantía** junto con el **Centro de Pasantía** seleccionado para tal fin.

Artículo 6: El Centro de Pasantía es la empresa, organización, institución pública, privada y entidad de libre ejercicio profesional, seleccionadas y aprobadas por la Universidad, donde el estudiante podrá realizar la Pasantía Profesional.

Parágrafo Único: Los Pasantes no deberán tener vinculaciones familiares con los Centros de Pasantías ni con los tutores empresariales.

Artículo 7: Se reconoce como **Centro de Pasantía** a las empresas, organizaciones, instituciones públicas y privadas, y entidades de libre ejercicio profesional que posean en su nómina de trabajo profesionales universitarios en el área específica de formación del **Pasante**.

Artículo 8: Durante la realización de la Pasantía Profesional, el Pasante estará en capacidad de:

1. Demostrar las competencias cognitivas y actitudinales, las habilidades y destrezas y la calidad en el trabajo realizado de acuerdo a su área específica de formación.
2. Participar activamente en la solución de problemas técnicos y situaciones propias del desempeño profesional en el Centro donde realiza su Pasantía Profesional, estableciendo una relación con la organización aportando ideas innovadoras.
3. Demostrar liderazgo, capacidad de trabajo en equipo, habilidades comunicacionales y sensibilidad social con su entorno.
4. Fortalecer la ética y los valores como elementos esenciales en el ejercicio de su práctica profesional.

Artículo 9: Podrá realizar la Pasantía Profesional, el Estudiante que haya inscrito la asignatura y haya aprobado en su totalidad el número de Unidades Crédito que señala el plan de estudios correspondiente, haber culminado el Servicio Comunitario y cumplido con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Parágrafo Único: El Estudiante podrá solicitar ante el Decano de la Facultad correspondiente, el paralelo de Seminario de Grado con Pasantías Profesionales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico Estudiantil.

Artículo 10: La Pasantía Profesional podrá realizarse en cualquier lugar del país o en el exterior, y se registrará por las disposiciones establecidas de común acuerdo entre el Centro de Pasantía, la Universidad de Falcón y el Estudiante.

Parágrafo Único: En el caso de los estudiantes que realicen las Pasantías en el exterior, éstos deberán consignar ante la Coordinación de Pasantías, vía correo electrónico o en físico, copia de todas las páginas del Pasaporte u otro documento legal donde se evidencie la salida del país y ésta concuerde con la fecha de su inscripción.

CAPÍTULO II

DE LOS TUTORES DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 11: La Pasantía Profesional será realizada bajo el control, seguimiento y evaluación de la Coordinación de Pasantía, **el Profesor de la Materia** y de un Tutor Empresarial o Institucional.

Artículo 12: El Tutor Empresarial o Institucional deberá ser empleado del Centro de Pasantía, con formación mínima del tercer nivel universitario en el área de competencia y con experiencia en el área respectiva.

Parágrafo único: En aquellos casos en que el Tutor Empresarial o Institucional no sea graduado universitario, el Consejo Académico de la Universidad de Falcón, podrá aprobar la designación, previo aval de su experiencia por parte del Centro de Pasantías.

Artículo 13: El Tutor Empresarial o Institucional será designado por el Centro de Pasantía, previo cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior y estará sometido a una aprobación **por la Coordinación de Pasantía**.

Artículo 14: Son funciones del **Tutor Empresarial o Institucional:**

1. Impartir la inducción al Pasante para adaptarlo al Centro de Pasantía. Este período no deberá exceder de una semana.
2. Hacer cumplir el programa de actividades asignado, efectuando un continuo seguimiento de las actividades a realizar por el Pasante.
3. Brindar al Pasante todas las facilidades relacionadas con: ubicación física en el Centro de Pasantía, materiales, obtención de información de otras unidades organizativas, entre otras.
4. Atender las visitas personales, llamadas telefónicas, o envío de información que realice la Universidad de Falcón a través de la Coordinación de Pasantía.
5. Evaluar el desempeño del Pasante de acuerdo a los criterios establecidos para dichos fines.
6. Revisar el informe final de la Pasantía Profesional presentado por el Pasante.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 15: La Coordinación de Pasantía a través de su Coordinador(a), cumplirá las siguientes funciones:

Ejecutar el proceso de inscripción de la Pasantía Profesional.

1. Recibir y procesar las solicitudes de acreditación de Pasantía por experiencia profesional.
2. Planificar, controlar las actividades académicas desarrolladas por el Pasante, a través del sistema de Estudios Semipresenciales.
3. Orientar al Pasante durante la ejecución de la Pasantía Profesional.
4. Organizar y realizar las visitas a los Centros de Pasantías.
5. Organizar y realizar en conjunto con el Profesor de la Materia y/o Profesores del área de la **Pasantía**, las entrevistas a los Pasantes.

Artículo 16: La Pasantía Profesional contará con un Profesor, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Planificar, controlar y evaluar las actividades académicas desarrolladas por el Pasante, a través del sistema de Estudios Semipresenciales.
2. Orientar al Pasante durante la ejecución de la Pasantía Profesional.
3. Organizar y realizar en conjunto con el(la) Coordinador(a) de Pasantías Organizar y realizar las visitas a los Centros de Pasantías y/o Profesores del área de la Pasantía, las entrevistas a los Pasantes.
4. Supervisar, evaluar y aprobar el Informe Final de Pasantía presentado por el Pasante.

Artículo 17: La Pasantía Profesional será realizada de acuerdo con lo estipulado en el diseño de cada carrera en cuanto al número de Unidades Crédito y horas semanales que correspondan, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

1. A partir de la primera semana de iniciada la pasantía, el Pasante realizará el entrenamiento profesional en el Centro de Pasantías seleccionado para tal fin.
2. Desde el inicio del período académico, ingresará a la plataforma de Estudios Semipresenciales a fin de cumplir con las asignaciones solicitadas.
3. En el tercer corte de la materia, el Pasante deberá elaborar y entregar a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales, el Informe Final de la Pasantía Profesional; éste será desarrollado bajo la supervisión de su Tutor Empresarial o Institucional y el Profesor de la Materia.

4. El Pasante deberá entregar en físico, en la Coordinación de Pasantía, los documentos solicitados a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales, debidamente firmados y sellados por su Tutor Empresarial o Institucional, al finalizar sus actividades en el Centro de Pasantía.

Artículo 18: La **Pasantía Profesional** se desarrollará según el número de horas establecidas en el plan de estudio de la carrera cursada por el Pasante. El horario a cumplir o turno durante el cual se realizará la **Pasantía Profesional**, será determinado de mutuo acuerdo entre el **Pasante** y el **Centro de Pasantía** donde ésta se realizará

Artículo 19: El proceso de Pasantía Profesional se ejecutará según las siguientes disposiciones:

1. El estudiante procederá a inscribir formalmente ante la Coordinación de Pasantía, la asignatura Pasantía Profesional durante el período de inscripción regular, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.
2. En la primera semana del período académico, el Pasante deberá ingresar a su Módulo de Alumnos para suministrar los datos del Centro de Pasantía y Tutor Empresarial o Institucional seleccionado. En el día hábil siguiente al registro de la información, la **Coordinación de Pasantía** autorizará a través del Sistema de Pasantía la Carta de Postulación, luego, el **Pasante** deberá imprimir y entregar dicha Carta en la Coordinación de Pasantía, durante las dos (2) primeras semanas de clases del período académico en curso.
3. El **Pasante** deberá ingresar a la plataforma de Estudios Semipresenciales y cumplir con las actividades asignadas, estructuradas de la siguiente manera:
 - a) En el primer corte deberá asistir a una Reunión de Inducción en la fecha prevista por la Coordinación, luego debe escanear y cargar en la plataforma la Carta de Aceptación del Centro de Pasantía y el Plan de Trabajo debidamente firmado y sellado por el Tutor Empresarial o Institucional.
 - b) En el segundo corte deberá participar en un foro de seguimiento a las actividades en ejecución. La **Coordinación de Pasantía** y el **Profesor de la Materia** darán inicio a las visitas a los Centros de Pasantías.

- c) En el tercer corte, el Pasante deberá escanear y cargar la planilla de Evaluación del **Tutor Empresarial o Institucional** y el Informe Final de **Pasantías**, además deberá asistir a la entrevista final, en la fecha prevista y previamente notificada por el **Profesor de la Materia**.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 20: La evaluación de la Pasantía Profesional se hará de manera cualitativa y cuantitativa, y será efectuada tanto por la Coordinación de Pasantía, el **Profesor de la Materia** y el **Tutor Empresarial o Institucional**, siguiendo la escala de valoración porcentual establecida en el Artículo 26 del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico Estudiantil de la Universidad de Falcón, utilizando los instrumentos de evaluación elaborados por la Coordinación de Pasantía y aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 21: La calificación final de la Pasantía Profesional será asignada tomando en consideración los resultados de las actividades desarrolladas por el Pasante a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales, la asistencia a la Reunión de Inducción, la entrevista, el resultado de las visitas, la planilla de evaluación del Tutor Empresarial o Institucional y el Informe Final de Pasantía Profesional presentado por el Pasante.

Artículo 22: La presentación del Informe Final de la Pasantía Profesional, tendrá carácter obligatorio; su elaboración y presentación deben satisfacer las exigencias metodológicas establecidas en el Manual Elaboración y Presentación de los Proyectos y Trabajos de Grado de la Universidad de Falcón, así como también las orientaciones del Tutor Empresarial o Institucional y del Profesor de la Materia.

Artículo 23: La evaluación cuantitativa de la Pasantía Profesional estará distribuida de la siguiente manera:

1. El cuarenta por ciento (40%) será evaluado con las actividades desarrolladas por el Pasante a través de la plataforma de Estudios Semipresenciales.
2. El treinta por ciento (30%) de la evaluación final será determinado por el Tutor Empresarial o Institucional y corresponde a la actividad desarrollada por el Pasante en el Centro de Pasantía.
3. El treinta por ciento (30%) será evaluado a partir del Informe Final.

Artículo 24: La calificación mínima aprobatoria para la Pasantía Profesional será de setenta y cinco por ciento (75%), equivalente a 15 puntos en la escala del 01 a 20 puntos

CAPÍTULO V

DE LA ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 25: La Universidad de Falcón podrá acreditar al estudiante, la Pasantía Profesional tomando en consideración su experiencia, que esté prestando o haya prestado servicios en una empresa, organización, institución pública o privada o entidad de libre ejercicio profesional, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Parágrafo Primero: En aquellos casos en que el estudiante haya dejado de prestar servicios en el cargo en el que fundamenta su solicitud de acreditación, la cesantía no podrá ser mayor de un (1) año.

Parágrafo Segundo: La tramitación de la acreditación por experiencia no exime al estudiante de la inscripción formal de la Pasantía Profesional y se recibirá la solicitud en el período comprendido desde la inscripción de la asignatura hasta la segunda semana del período académico correspondiente a dicha inscripción.

Parágrafo Tercero: Aquellos Estudiantes que soliciten Acreditación por experiencia, no deberán tener vinculaciones familiares con la empresa, excepto aquellos que sean propietarios y aparezcan en el acta constitutiva de la misma.

Parágrafo Cuarto: Para los estudiantes de Derecho no aplica la excepción establecida en el parágrafo anterior.

Artículo 26: Para evaluar la solicitud de acreditación presentada por el Estudiante y verificar que las actividades que éste realiza o realizó en su trabajo se corresponden con el área y nivel de complejidad de lo exigido por la Pasantía Profesional, la Coordinación de Pasantía convocará al Comité de Acreditación, que estará conformado por el Vicerrector Académico, los Decanos de cada Facultad y por el Coordinador de Pasantías, a quienes les corresponderá verificar la validez y vigencia de los documentos presentados por el solicitante.

Artículo 27: El solicitante deberá poseer una experiencia laboral vinculada con el perfil profesional de la carrera que cursa, la cual no debe ser menor a dos (2) años. Sobre este último requisito, la Coordinación de Pasantía efectuará, con el apoyo de expertos y de la Comisión de Acreditación, un estudio exhaustivo a fin de verificar si los avances tecnológicos, la generación de nuevos conocimientos y el plan de estudios vigente de la carrera cursada por el estudiante, están enmarcados dentro de las actividades que el mismo ha desarrollado en el cargo o los cargos en que se basa para efectuar la mencionada solicitud

Artículo 28: La solicitud de acreditación deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud.
2. Constancia de trabajo con descripción del cargo que debe incluir: el Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa, dirección, teléfono, correo electrónico y datos de la persona de contacto.
3. Los tres (3) últimos recibos de pago.
4. Copia de la planilla de registro en el IVSS (forma 14 – 02).
5. Cuenta Individual del IVSS.
6. Formulario Etapa de Observación del Centro Pasantía.
7. Cualquier otro requisito adicional a juicio del Comité de Acreditación.

Parágrafo Único: La falta de presentación de cualquiera de los documentos antes señalados, deberá ser justificada por el aspirante ante la Comisión de Acreditación de Pasantía, mediante documento escrito en el cual la empresa, organización, institución pública o privada, o entidad de libre ejercicio profesional, exponga las razones que le eximan de su presentación.

Artículo 29: La Coordinación de Pasantía informará al estudiante el resultado de su solicitud a partir de la 5ta, semana del período académico. La calificación de la acreditación se realizará de forma cualitativa y **será cargada al Sistema de Pasantías en la semana 14 del periodo académico cursado**, lo que no dará derecho al estudiante a optar al acto de grado inmediato a la solicitud.

Artículo 30: En caso de no proceder la acreditación por experiencia, el estudiante deberá realizar la Pasantía Profesional según lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera que cursa y lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 31: Son obligaciones del Pasante, durante el desarrollo de la Pasantía Profesional:

1. Asistir puntual y regularmente al Centro de Pasantía.
2. Acatar las normas que establezcan tanto el Centro de Pasantía como la Universidad de Falcón.
3. Cumplir con el programa de actividades previamente elaborado por el Tutor Empresarial o Institucional, por la Coordinación de Pasantía y el Profesor de la Materia.

4. Presentar informes parciales cuando el Centro de Pasantía lo requiera y el Informe Final para su respectiva evaluación.
5. Comunicar a la Coordinación de Pasantía las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la misma y que de alguna manera afecten el cumplimiento del programa de actividades establecido.
6. Realzar los valores éticos-académicos promovidos durante el curso de su carrera, dando cumplimiento a las normas contenidas en el Código de Conducta de la Universidad de Falcón.
7. Justificar por escrito cualquier ausencia ante su Tutor Empresarial o Institucional.

Artículo 32: Son obligaciones del Centro de Pasantía:

1. Cumplir con los acuerdos celebrados con la Universidad de Falcón.
2. Ofrecer al Pasante las condiciones mínimas de higiene y seguridad establecida en la Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
3. Informar oportunamente a la Coordinación de Pasantía sobre cualquier modificación del programa de actividades convenidas, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el Pasante.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 33: Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Evaluación de Desempeño Académico Estudiantil, el Pasante reprobará la Pasantía Profesional en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las disposiciones o normas internas del Centro de Pasantía.
2. Por inasistencias injustificadas durante tres (3) días hábiles en el período de la Pasantía Profesional.
3. Por incurrir en actos contrarios a lo dispuesto en el Código de Conducta de la UDEFA.
4. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley de Universidades y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Falcón.

Artículo 34: Aquellos Pasantes que no cumplan con algunas de las actividades establecidas en la plataforma de Estudios Semipresenciales o extiendan su período de Pasantía, deberán pagar en la Coordinación de Cobranzas, el arancel por revisión extemporánea, previamente establecido por la Coordinación de Administración.

Artículo 35: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico o Consejo Universitario según sea el caso y según su competencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario a los 27 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario a los 30 días del mes de agosto del año dos mil trece.

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario a los 06 días del mes de julio del año 2018.

Queda derogada la Reforma aprobada en Sesión Consejo Universitario 26 días del mes de septiembre del 2018.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación en Consejo Universitario. Aprobado por el Consejo Universitario Sesión Ordinaria CU-0181-2020 a los 26 días del mes de febrero del 2020.